



Ayuntamiento de Montanejos

Certificado acuerdo Pleno Ayuntamiento

Expediente 228/2024

Asunto: Aprobar la cartografía del interfaz urbano forestal del término municipal de Montanejos,

CERTIFICADO ACUERDO PLENO

(Punto 13.3 - Sesión ordinaria 19/04/2024)

Don PABLO MONFERRER GONZALVO, Secretario - Interventor Actal. del Ayuntamiento de Montanejos (Castellón),

CERTIFICO:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, **ha adoptado** entre otros **por unanimidad el acuerdo** del tenor literal **siguiente:**

“13º) PUNTO: DESPACHO EXTRAORDINARIO.

13º.3º) PUNTO: APROBACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA DEL INTERFAZ URBANO FORESTAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTANEJOS

Vista la propuesta de la Alcaldía, que se motiva en los extremos siguientes:

Resultando, que la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), establece:

“Disposición adicional séptima. Medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en la zona de influencia forestal.

1. Los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal, definida por el artículo 57 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre,





Ayuntamiento de Montanejos

forestal de la Comunitat Valenciana. Corresponde al pleno del ayuntamiento la aprobación de dicha cartografía de delimitación, la cual deberá ser trasladada a la dirección general competente en materia de prevención de incendios forestales. Los ayuntamientos podrán acordar con entes supramunicipales y con la administración de la Generalitat los servicios o mecanismos de apoyo que resulten necesarios para la elaboración de dicha delimitación cartográfica.

2. El plazo para la elaboración de la delimitación cartográfica señalada en el punto 1 de esta disposición adicional es de dos años, a contar desde la entrada en vigor de esta disposición adicional.”

Resultando, que dicho plazo finalizó el pasado 1 de enero de 2024, sin que muchos de los Ayuntamientos hayan dado cumplimiento a dicha previsión legal dada su falta de medios técnicos y materiales para su cumplimiento.

Resultando, que por parte de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Conselleria de Justicia e Interior, consciente del grave problema social y de seguridad que supone la existencia de urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones e instalaciones en entornos forestales por el riesgo manifiesto de sufrir un incendio forestal, y la falta de medios técnicos de las corporaciones municipales, ha establecido un mecanismo de apoyo, consistente en que por parte de la misma, se ha procedido a calcular de oficio la cartografía de interfaz urbano forestal de entre otros el término municipal de Montanejos, con base en la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, de la dicha Dirección General..

Resultando, que en base de lo anteriormente expuesto, por parte de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Conselleria de Justicia e Interior, se requirió en inicialmente en diciembre de 2023 y posteriormente en marzo de 2024, entre otros a este Ayuntamiento para que a la vista de la cartografía del respectivo municipio por la misma preparada, adoptara una de estas dos medidas:

- Si el Ayuntamiento está conforme con la cartografía de interfaz urbano forestal de su término municipal y considera que no es necesaria la modificación de la cartografía remitida, le instamos a remitir a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, el Acuerdo Plenario de aprobación de dicha cartografía.
- En caso de no estar conforme, tienen la opción de efectuar las correcciones que consideren necesarias de acuerdo con lo establecido en la mencionada Instrucción Técnica





Ayuntamiento de Montanejos

de 23 de noviembre de 2023, y, posteriormente, deberán presentar el Acuerdo Plenario de aprobación de la cartografía modificada, así como la propia cartografía, identificando las modificaciones efectuadas

Resultando, que en virtud del artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Séptima del TRLOTUP, el órgano competente para aprobar el presente documento es el Pleno,

Vistos dichos extremos, al objeto de dar cumplimiento a dicho precepto legal, cuyo incumplimiento puede suponer una infracción administrativa, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos

A la que se da lectura por el Sr., Secretario Acctal., junto a la parte dispositiva de la misma.

El Alcalde, tras una breve intervención sobre el asunto pregunta, a los Sres., Concejales, sobre el extremo de que si alguno desea realizar alguna manifestación.

Ninguno solicita tomar la palabra.

Planteada por el Sr., Alcalde-Presidente la votación, en los términos reseñados en la propuesta.

Terminada la votación, ordinaria, **el Sr., Alcalde-Presidente declara** aprobada por unanimidad (Sres. Concejales asistentes, los siete que integran la Corporación - Votos a favor: Siete (7), Sr. M. Sandalinas, Sr. OA. De Llago, Sr. A. Verdia y S^a MJ. Ferrer del PSOE, Sr. L. Sandalinas, Sr. D. Salvador y S^a Morte del PP – Votos en contra: Cero (0), - Abstenciones: Cero (0) la propuesta de la Alcaldía y **adoptados** así mismo **por unanimidad, los acuerdos siguientes:**

PRIMERO. Aprobar la cartografía del interfaz urbano forestal del término municipal de Montanejos, calculada por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, con base en la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023





Ayuntamiento de Montanejos

SEGUNDO. Remitir certificación del presente acuerdo a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente (Art. 206 R.D. 2568/1986), de orden y con el visto bueno del Sr., Alcalde-Presidente de esta Corporación Municipal en Montanejos a, veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente
Fdo. Miguel Sandalinas Collado

El Secretario-Interventor Actal.
Fdo. Pablo Monferrer Gonzalvo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARTEN

